



## DEPARTAMENT ADL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 22 15 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_ad2@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS COOPERATIVAS DEL SECTOR AGRARIO 2019**

---

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE**

Las presentes ayudas, con las que se pretende fomentar el empleo, se desarrollan a partir del Plan Estratégico de Fomento de Empleo 2016/2020 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de enero de 2016.

Estas subvenciones se regirán, además de en lo dispuesto en estas Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almussafes vigente en el momento de aprobación y publicación de estas bases, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Almussafes que puedan serle de aplicación, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE PRIMERA. Objeto.**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es fomentar el empleo por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a apoyar la contratación por parte de las empresas cooperativas agrarias de Almussafes.

1.2. Las contrataciones a que hacen referencia estas bases habrán de efectuarse entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019 y habrán de establecerse con personas residentes en el municipio de Almussafes.

### **BASE SEGUNDA. Financiación.**

El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de 47.000,00 euros con cargo a la partida 2410-470.02 Fomento del Empleo-Subvención Promoción Empleo - Línea Cooperativas del vigente Presupuesto, consignado a este efecto.

Dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 58, apartado 2. letra a). punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado, cuando en el marco de las políticas presupuestarias y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

La concesión efectiva de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

En el caso que los compromisos que se deriven de la aprobación de las bases se difieran a ejercicios posteriores quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes presupuestos.



Identificador: q+T8 P53n y4Ua TH5E ozGe utg3 vaM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

## **BASE TERCERA. Conceptos subvencionables y límite de las ayudas**

### **3.1. CONTRATACIÓN TEMPORAL.**

Resultarán subvencionables con una ayuda de hasta 1.500 € por persona contratada, las contrataciones realizadas entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, por un período de al menos un mes a razón de 500 euros mensuales, siendo el último mes subvencionable abril de 2020.

El cómputo del tiempo trabajado se efectuará al final del período subvencionado, considerando para la liquidación y pago de las ayudas el número medio de jornadas efectivas trabajadas.

Se contemplará que la jornada media mensual tenga un mínimo de 9 jornadas trabajadas.

### **3.2. CONTRATACIÓN INDEFINIDA.**

Transformación de contrato temporal a indefinido o fijo-discontinuo.

En el caso de que el contrato temporal se transforme en indefinido o fijo discontinuo o lo sea inicialmente, la ayuda será de 2.500€ por este tipo de contrato, el cual deberá justificarse con una duración mínima de 2 años. En el caso de que la persona contratada tuviera una discapacidad superior al 33% la ayuda será de 3.000 €.

Quedan excluidos de estas ayudas los llamamientos de las plantillas de fijos discontinuos.

El importe de la subvención en ningún caso superará los costes salariales asumidos por la empresa.

La empresa aportará declaración responsable de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que superen el coste de la contratación. Así mismo, el solicitante se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

## **BASE CUARTA. Beneficiarios/as.**

**4.1.** Podrán concurrir las empresas cooperativas agrarias que tengan domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Almussafes siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- Que la contratación objeto de la ayuda sea entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.
- Que cumplan con lo que dispone el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que suscriban el convenio de adhesión al Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.

### **4.2. Exclusiones**

No podrán beneficiarse de estas ayudas las entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la apreciación de las cuales se hará en la forma prevista en dicho artículo.



Identificador: q+T8 P53n y4Ua TH5E ozGe utg3 vaM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Quedan excluidos de estas ayudas los supuestos siguientes:

- 1.- Personas que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en los 24 meses anteriores.
- 2.- Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 3.- Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias o objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- 4.- Las empresas en crisis cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.
- 5.- No estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 6.- En el caso de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de subvención.
- 7.- En el caso de empresas sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas muy graves (contrataciones en fraude de ley, ausencia o deficiencias en las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores o acciones contra los derechos de los mismos, etc.)

#### **BASE QUINTA. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias**

Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- 5.1. Formalizar el contrato de trabajo por escrito.
- 5.2. Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que la determinan, mediante la documentación que se especifica en la BASE SÉPTIMA "Presentación de solicitudes y plazo" y BASE UNDÉCIMA "Pago y justificación".
- 5.3. Mantener el empleo creado durante el período subvencionado.
- 5.4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida y aportar toda la información que sea requerida.
- 5.5. Acreditar que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 5.6. No tener ningún deuda pendiente con el Ayuntamiento de Almussafes ni en cualquiera otra Administración.
- 5.7. Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.



Identificador: q+T8 P53n y4Ua TH5E ozGe utg3 vaM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

5.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.9. Comunicar a la persona contratada que su contratación está subvencionada a través de las Ayudas a la Contratación del Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.

#### **BASE SEXTA. Requisitos de las personas contratadas**

Las personas que sean contratadas habrán de cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

6.1. Estar empadronadas en el municipio de Almussafes.

6.2. Estar inscritas en GVA LABORA (SERVEF) o en la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica del Ayuntamiento de Almussafes.

6.3. En el caso de que el contrato temporal se transforme en indefinido o fijo discontinuo no será requisito la inscripción en la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica ni GVA LABORA (SERVEF).

#### **BASE SÉPTIMA. Presentación de solicitudes y plazo**

7.1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se debe presentar una solicitud junto con el Anexo donde se especificará el nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento de la persona contratada, fecha de contratación y el lugar para el cual ha sido contratada, puesto de trabajo y tiempo de dedicación de la persona contratada.

La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido la entrada. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando ésta contenga toda la documentación requerida en estas bases.

El Plazo de solicitud de ayudas será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2019, siempre que haya crédito disponible.

7.2. Las solicitudes habrán de acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

7.2.1. Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada y anexo:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Nombre, número de DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación y puesto de trabajo y tiempo de dedicación de la persona contratada.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a la cual hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que no han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que superen el coste de la contratación. Así mismo, el solicitante se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier



Identificador: q+T8 P53n y4Ua TH5E ozGe utg3 vaM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso”.

- Declaración responsable de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Almussafes.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en este caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, se podrá denegar o revocar estos consentimientos por medio de comunicación escrita en este sentido. En ese caso, deberán presentarse certificaciones originales positivas expedidas por dichas administraciones, así como el informe de vida laboral.

7.2.2. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona representante, y en concreto:

Escritura de constitución y estatutos de la empresa.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, el solicitante quedará exento de presentarlo acogiéndose al derecho establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos de que se trate.

7.2.3. Contrato de trabajo firmado por las partes, que da lugar a la ayuda, con el justificante de la comunicación telemática a GVA LABORA (SERVEF) de dicho contrato en el que conste los datos del centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad, a efectos de comprobar su ubicación y alta de la persona contratada en la S. Social.

7.2.4. DNI o NIE del trabajador contratado e inscripción en GVA LABORA (SERVEF), si es el caso.

7.2.5 Informe de Vida Laboral actualizada, que refleje la contratación que motiva la solicitud de subvención.

7.2.6. Modelo de alta de pago por transferencia y Certificación de la entidad bancaria en la que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.

7.2.7. En caso de denegar o revocar la autorización para que el Ayuntamiento obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.



Identificador: q+T8 P53n y4Ua TH5E ozGe utg3 vaM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

7.2.8. Hoja informativa de notificación a los trabajadores/as contratados, de la solicitud de la subvención al Ayuntamiento de Almussafes.

Asimismo, en relación con la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados 5.6 y 5.7 de la BASE QUINTA y del requisito establecido en el punto

6.1 de la BASE SEXTA, el Ayuntamiento de Almussafes pedirá la información existente en los archivos de los servicios municipales, a los efectos de comprobación.

7.3. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación que, transcurrido el plazo sin haberlo hecho, se considerará que ha desistido sin más trámite de su solicitud, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la correspondiente resolución administrativa.

### **BASE OCTAVA. Publicidad**

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es) El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Así mismo, en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

### **BASE NOVENA. Procedimiento de concesión**

9.1. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

9.2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio vigente en el momento de aprobación y publicación de estas bases, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Almussafes, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

9.3. Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas deben contener toda la documentación exigida.

9.4. Revisadas las solicitudes por el Órgano instructor, se emitirán los informes necesarios y se formulará propuesta por el Órgano Colegiado después de la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio vigente en el momento de aprobación y publicación de estas bases. Esta propuesta contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda a cada una de ellas.

El órgano colegiado estará integrado por:

- a) El Concejal de Empleo, que actuará como Presidente.
- b) La Directora del Área o técnica que la sustituya.
- c) La Secretaria General o persona en quien delegue
- d) El Interventor o persona en quien delegue
- e) Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.



Identificador: q+T8 P53n y4Ua TH5E ozGe utg3 vaM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

9.5. El órgano colegiado podrá pedir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9.6. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **BASE DÉCIMA. Resolución de concesión de las ayudas**

10.1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, con un informe previo del Órgano Colegiado en los términos que prevé el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

10.2. El plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde la fecha de solicitud. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

10.3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que debe sujetarse la persona beneficiaria de éstas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5. En los casos de circunstancias no previstas en estas bases, se estará a los criterios que dictamine el Órgano colegiado.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web: [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es), de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE UNDÉCIMA. Pago y justificación**

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, según lo establecido en la BASE TERCERA. Sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Para el pago se exigirá la emisión de informe de comprobación del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, que emitirá la oficina responsable de la tramitación de este expediente.

La empresa podrá recibir anticipo de las ayudas previa aportación de aval o cualquier otra garantía por la misma cantidad que resulte del anticipo.

Los documentos justificativos de la totalidad de los meses de contrato subvencionado se presentarán en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización del período subvencionado mediante la Vida Laboral del trabajador en la empresa en la que conste el período subvencionado, o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.

En el caso que, trascurrido el plazo, no se haya recibido notificación de la resolución del pago de la ayuda, la justificación de la subvención se deberá realizar como máximo dentro de los 15 días a partir de la notificación de la misma.



Identificador: q+T8 P53n y4Ua TH5E ozGe utg3 vaM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

## **BASE DECIMOSEGUNDA. Reintegro de las subvenciones**

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso que se produzca alguna circunstancia que altere el gasto total de la contratación tal como es el caso de la Incapacidad Temporal (I.T.) del trabajador cuya contratación ha sido objeto de la subvención, la empresa se verá obligada a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la cuenta operativa ES66 2038 6095 62 6000002246 de BANKIA, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## **BASE DECIMOTERCERA. Incompatibilidades**

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma contratación, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto, siempre y cuando:

- En su conjunto la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención

- Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas a la contratación.

## **BASE DECIMOCUARTA. Control de las ayudas y aceptación de las bases.**

**14.1.** Corresponderá a la Comisión creada, la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Al final del período objeto de la subvención la Comisión evaluará la documentación presentada y emitirá un informe sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la subvención anticipada. En caso de incumplimiento se elevará a la Alcaldía Presidencia informe para que requiera al perceptor el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o insuficientemente justificadas.

**14.2.** La empresa beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas acogidas.

**14.3.** La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.



Identificador: q+T8 P53n y4Ua TH5E ozGe utg3 vaM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



## **BASE DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos**

El Ayuntamiento de Almussafes adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

El/la usuario/a podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación reconocidos en el citado Reglamento (UE). El ejercicio de estos derechos puede realizarlo el propio usuario a través de email a: almussafes\_ad1@gva.es o en la dirección: C/ Drassanes S/N, 46440 – Almussafes (Valencia).

El/la usuario/a manifiesta que todos los datos facilitados por son ciertos y correctos, y se compromete a mantenerlos actualizados, comunicando los cambios al Ayuntamiento de Almussafes.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en ésta, así como la de los referentes a la ayuda en su momento concedida, al Ayuntamiento de Almussafes y organismos dependientes, y al resto de organismos públicos, con finalidades de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y al efecto de hacer cumplir el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON

Fecha firma:04/04/2019 13:34:29 CEST

DIRECTORA ADL

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: q+T8 P53n y4Ua TH5E ozGe utg3 vaM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>